

**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental



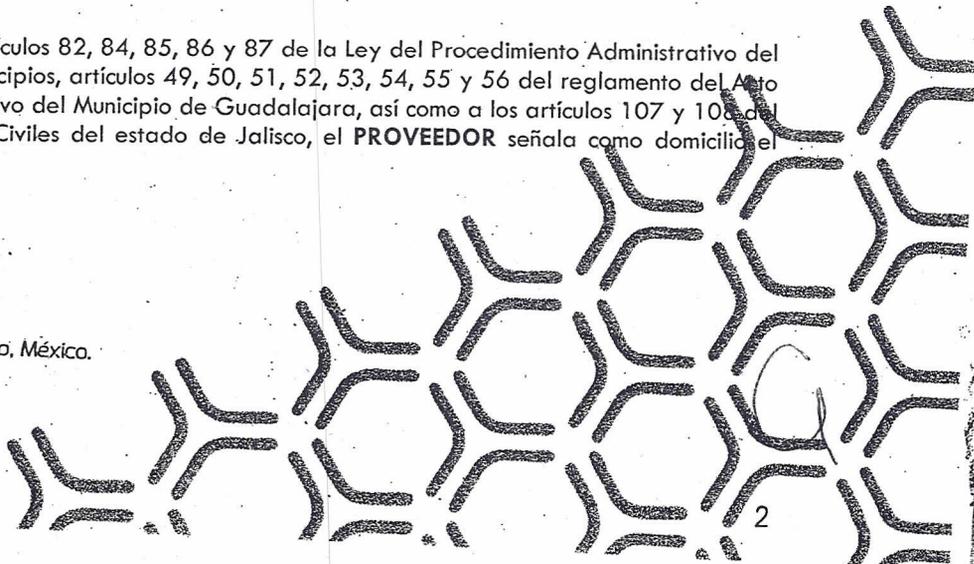
Gobierno de  
**Guadalajara**

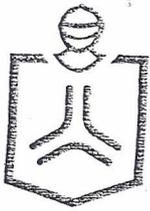
encuentra vinculada con la requisición 93 y 359, tendiendo relación con la adquisición de insumos para la preparación de alimentos para el personal de protección civil y bomberos, y general, con lo descrito como objeto en este pergamino, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PROVEEDOR**, teniendo relación con la clave de cotización 4041-243 y la partida 20-1-2210; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia, y que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

**SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:**

1. Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la escritura pública 329 trescientos veintinueve de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2006 dos mil seis, expedido por el Licenciado Fernando Calderón Canales, Notario Público Titular 124 ciento veinticuatro de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil 33662\*1, en la que constan sus estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal, y en la que igualmente, se advierte el nombramiento de Administrador General Único, a **ALBERTO PRIETO VALENCIA** quien cuenta para su identificación con la credencial para votar con folio **JÉOā ā āā** expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
2. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
3. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, CODF **FÍ ÉOā ā āā**
4. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
5. Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumarlos satisfactoriamente.
6. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Ayuntamiento y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PROVEEDOR** señala como domicilio el

Nicolas Régules 63, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, México.  
3942 3700 Ext. 3866  
www.guadalajara.gob.mx





**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental

CONTRATO NO. 02 /2016  
PROVEEDOR: COEMRCIALIZADORA ODALPI S.A. DE C.V.



Gobierno de  
**Guadalajara**

ubicado en la calle **100ª a 331** mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PROVEEDOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

7. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.
8. Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes

**FECHA a 331**

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

#### CLÁUSULAS.

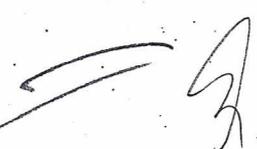
##### PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EL **MUNICIPIO** adquiere del **PROVEEDOR** lo descrito en la orden de compra (ANEXO A) de este contrato armonizándola debidamente con lo señalado en las **BASES** y sus **ANEXOS (sobremanera, el 01 uno, en lo conducente)**, que rigen el procedimiento de adquisición que nos ocupa, los cuales se consideran parte integral del mismo, de tal modo que siendo dichas **BASES** y sus **ANEXOS** la plataforma general de la adquisición, la orden de compra es lo concretamente adquirido.

##### SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO Y PENALIZACIÓN.

Lo adquirido, deberá ser abastecido por el **PROVEEDOR**, conforme al punto 14 catorce de las **BASES** del procedimiento de adquisición que nos ocupa, denominado **FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**, vinculado con su **ANEXO 01 uno**.

Si con anticipación, el **PROVEEDOR** avista que no logrará surtir lo contratado al **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la Dependencia que ha requerido sus productos y/o servicios, es decir, la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, dentro de las facultades prescritas en el numeral 40.1.XIV del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y/o a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

  
Nicolás Régules 63, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, México.  
3942 3700 Ext. 3866  
www.guadalajara.gob.mx



**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental

CONTRATO NO. 02 /2016  
PROVEEDOR: COEMRCIALIZADORA ODALPI S.A. DE C.V.



Gobierno de  
**Guadalajara**

La ampliación, es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PROVEEDOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que de pie a ella.

Si el **PROVEEDOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasione a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PROVEEDOR** resarcirá al **MUNICIPIO**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**.

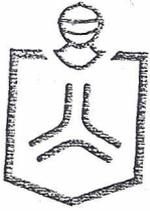
Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PROVEEDOR**, no abasteciera de lo contratado al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

### **TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.**

En el abastecimiento de los productos y/o servicios adquiridos, el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia requirente, de acuerdo a los ordinales 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, de modo que el **PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las maniobras, aplicaciones y adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o servicios, o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PROVEEDOR** relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas, impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado; que por sus circunstancias, puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros; o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas; en cuyo caso, el **PROVEEDOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de qué se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PROVEEDOR**. En todo caso, todas las explicaciones o razonamientos que el **PROVEEDOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas, deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento; mientras que el **MUNICIPIO** deberá, una vez escuchado el **PROVEEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PROVEEDOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara, conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PROVEEDOR** a los señalamientos que éste le hiciera, nunca implicarán su aceptación.

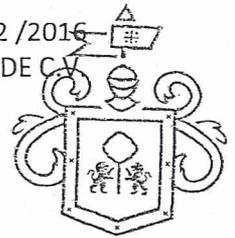
Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa, pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del producto a abastecer o del servicio a realizar; en el comienzo de las actividades o del abastecimiento de lo adquirido por parte del **PROVEEDOR**, antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras, y en general, **todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo, permitan cumplirlo de manera flexible.**

Nicolás Régules 63, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, México.  
3942 3700 Ext. 3866  
www.guadalajara.gob.mx



**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental

CONTRATO NO. 02 /2016  
PROVEEDOR: COEMRCIALIZADORA ODALPI S.A. DE CV



Gobierno de  
**Guadalajara**

De no realizar el **PROVEEDOR** las adecuaciones respectivas, se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PROVEEDOR**, incrementarán el precio establecido en el acuerdo.

Cualquier **modificación al precio** pactado en este contrato, debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados, además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior, tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del **MUNICIPIO**, sobre la del **PROVEEDOR**, respecto de lo adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación, de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones substanciales y sin que implique para el **MUNICIPIO** más actividades de las originalmente estatuidas.

FGO a a a a

El **MUNICIPIO** no está obligado a adquirir remanentes o sobrantes de producto; pagar gastos de envíos, fletes o traslados; sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido del **PROVEEDOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PROVEEDOR** abasteciera o creyera abastecer su producto y/o servicio, con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido, es responsabilidad del **PROVEEDOR**.

Artículos 1264 fracción II, 1298, 1299, 1301 del Código Civil de Jalisco.

#### **CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. IMPORTE DE LO CONTRATADO.**

El precio total de este contrato es de \$ 1, 670,014.26 un millón, seiscientos setenta y mil catorce pesos con veintiséis centavos moneda nacional 26/100 moneda nacional.

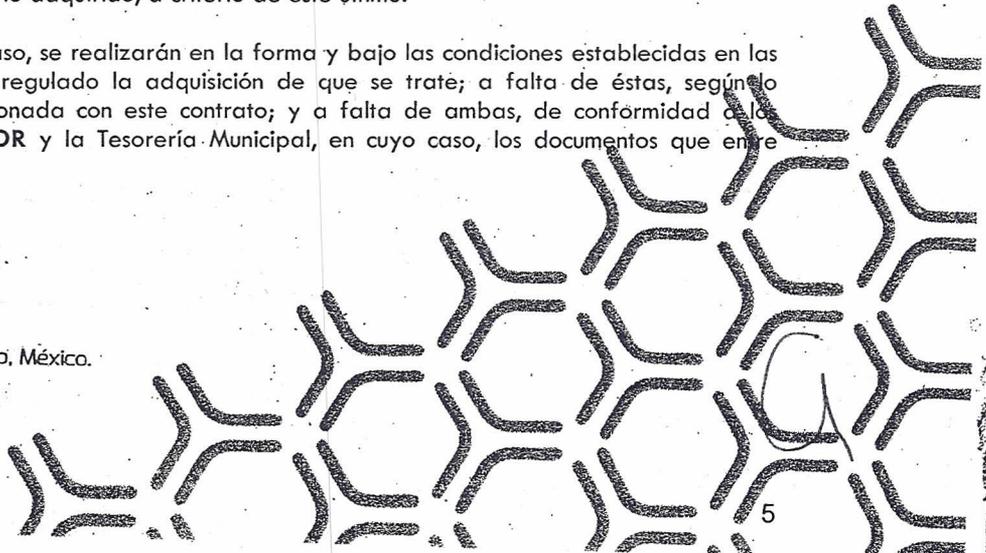
#### **QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.**

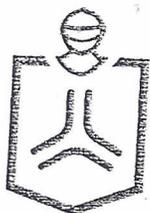
Cobra relevancia sobre este tema, el punto 16 dieciséis de las BASES que regulan el procedimiento de adquisición que nos ocupa, denominado FORMA DE PAGO, y en lo que no riña con el mismo, lo siguiente:

La forma de pago será preferentemente en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PROVEEDOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, lo que ocurrirá, hasta que entregue satisfactoriamente lo adquirido, a criterio de éste último.

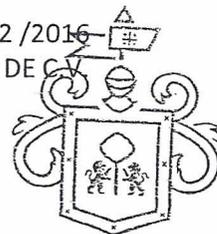
En materia de **anticipos**, si fuera el caso, se realizarán en la forma y bajo las condiciones establecidas en las **BASES** del procedimiento que haya regulado la adquisición de que se trate; a falta de éstas, según lo mencione la orden de compra relacionada con este contrato; y a falta de ambas, de conformidad a los acuerdos a que llegue el **PROVEEDOR** y la Tesorería Municipal, en cuyo caso, los documentos que entre

Nicolás Régules 63, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, México.  
3942 3700 Ext. 3866  
www.guadalajara.gob.mx





**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental



Gobierno de  
**Guadalajara**

ambos emitieran, se considerarán parte integrante de este pergamino. Dichos acuerdos entre el **PROVEEDOR** y la Tesorería Municipal, podrán llevarse a cabo, igualmente, bajo responsabilidad de éstos, aun cuando existieran BASES y/u orden de compra.

Artículos 1577, 1580, 1581, 1588 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

#### SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El día del pago el **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

#### SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir de su firma y hasta la entrega o cumplimiento satisfactorio de lo adquirido, a juicio del **MUNICIPIO**.

#### OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

Cobra vigor, al respecto, el punto 23 veintitrés de las BASES que regulan el procedimiento de adquisición que nos ocupa, denominado CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, y en lo que no riña con el mismo, lo siguiente:

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**. Artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

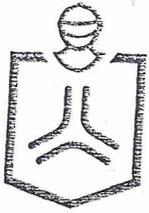
#### NOVENA. DE LA GARANTÍA.

Cobra vigor, al respecto, el punto 12 doce de las BASES que regulan el procedimiento de adquisición que nos ocupa, denominado GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES OFERTADOS, y en lo que no riña con el mismo, lo siguiente:

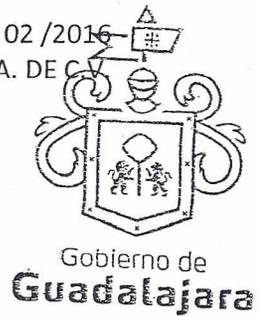
El **PROVEEDOR** debe garantizar dentro de los 03 tres días hábiles siguientes a la firma de este contrato, el cumplimiento de la adquisición mediante garantía en términos de lo dispuesto por los artículos 56 y 57 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, la cual deberá comprender el 10% de lo contratado.

Cuando sea el caso, el **PROVEEDOR** debe otorgar, además, una **garantía** que asegure la adecuada aplicación al cumplimiento de lo adquirido, del o los anticipos que el **MUNICIPIO** deba entregarle, cuando se haya establecido en las **BASES** del procedimiento de adquisición entablado o en la orden de compra respectiva, en los términos en que en dichos documentos se mencione; o bien, según los acuerdos a los que haya llegado al respecto con la Tesorería Municipal. Esta garantía deberá ser otorgada 03 tres días hábiles posteriores a la firma de este contrato, por la totalidad del anticipo en cuestión. Rigen para ésta garantía todos los principios que gobiernan a la que ampara al contrato en general.

Nicolás Régules 63, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, México.  
3942 3700 Ext. 3866  
www.guadalajara.gob.mx



**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental



Gobierno de  
**Guadalajara**

La omisión de entregar, o la entrega inoportuna de la garantía en cuestión, así como la imposibilidad de constituirse o poder cobrarse, por cualquier motivo, es causa suficiente para **rescindir** el presente acuerdo sin responsabilidad para el **MUNICIPIO** o exigir el inmediato cumplimiento de este contrato con **penalización** a cargo del **PROVEEDOR** del 50% cincuenta por ciento del valor de lo contratado, so pena del pago de daños y perjuicios que pueda ocasionar al **MUNICIPIO**.

La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **MUNICIPIO** o a terceros, por parte del **PROVEEDOR**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

La garantía otorgada estará en vigor durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa de la contratada, en lo adquirido del **PROVEEDOR**, y que el **MUNICIPIO** valorará para determinar su satisfacción y que en su caso, expresará al **PROVEEDOR** por escrito; lo anterior, de acuerdo al dispositivo 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

Correrá cargo del **PROVEEDOR**, notificar y obtener el **consentimiento** de quien garantiza con él solidariamente el cumplimiento de este contrato, si fuera necesario extender la vigencia de la garantía; de lo contrario, se compromete a reemplazarla, a fin de que la adquisición en cuestión, no quede sin ella, lo que deberá suceder en los siguientes 03 tres días hábiles, luego de fenecido el plazo para haber realizado la notificación aludida. El solo transcurso del tiempo sin que presente la aceptación o el reemplazo de la garantía ante el **MUNICIPIO**, será causa suficiente para rescindir este contrato o exigir su inmediato cumplimiento.

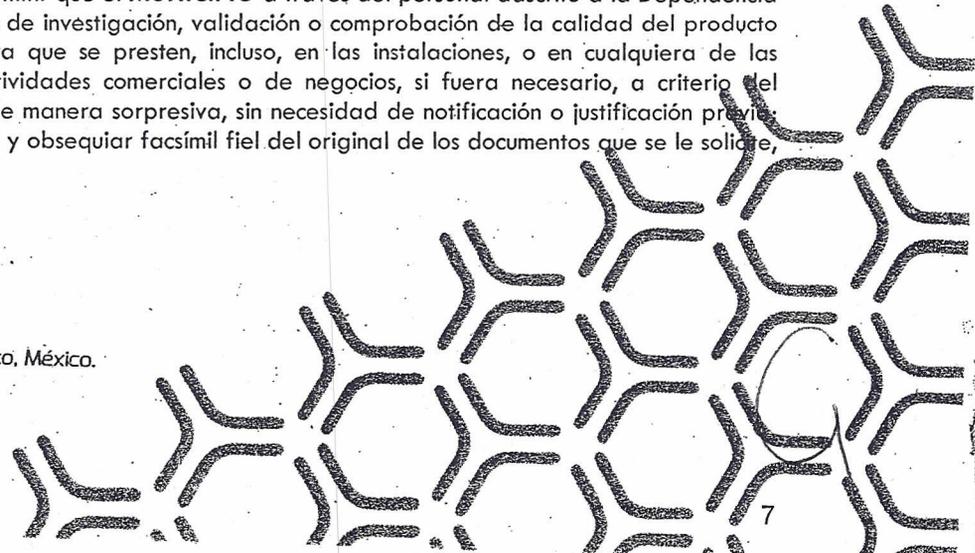
Lo anterior, además, con fundamento en los artículos 2401, 2403, 2405, 2408, 2413 y 2415, 2417, 2456 y 2460 del Código Civil de Jalisco.

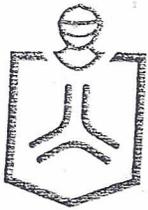
**DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.**

El **MUNICIPIO** a través del personal de la Dependencia que requirió los servicios o productos adquiridos, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en los artículos 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

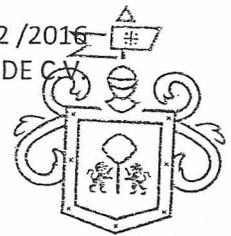
El **PROVEEDOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del personal adscrito a la Dependencia requirente, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite,

Nicolás Régules 63, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, México.  
3942 3700 Ext. 3866  
www.guadalajara.gob.mx





**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental



Gobierno de  
**Guadalajara**

permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6°, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PROVEEDOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 02 dos días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PROVEEDOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PROVEEDOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externé su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato y haga efectiva la garantía otorgada y demás consecuencias legales a que haya lugar, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PROVEEDOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.**

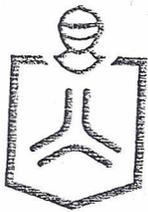
El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser precedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.**

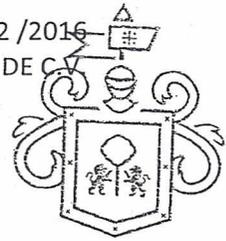
El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el proveedor las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PROVEEDOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Nicas Régules 63, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, México.  
3942 3700 Ext. 3866  
www.guadalajara.gob.mx



**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental



Gobierno de  
**Guadalajara**

Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PROVEEDOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

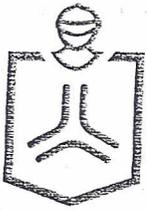
Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PROVEEDOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

#### DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PROVEEDOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente sus obligaciones contractuales.
2. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
5. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
6. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
7. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
8. No presentar la garantía o garantías establecidas en este acuerdo, a no ser que la Comisión lo haya eximido de otorgarlas, bajo su responsabilidad, conforme a los artículos 56 a 58 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

Nicolás Régules 63, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Canta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, México.  
1942 3700 Ext. 3866  
www.guadalajara.gob.mx



**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental

CONTRATO NO. 02 /2016  
PROVEEDOR: COEMRCIALIZADORA ODALPI S.A. DE C.V.



9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

#### **DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.**

Cobra relevancia sobre este tema, lo señalado en el punto 25 veinticinco de las BASES que regulan el procedimiento de adquisición que nos ocupa, denominado RELACIONES LABORALES y en lo que no riña con él, lo siguiente:

**EL PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

#### **DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Cobra relevancia sobre este tema, lo señalado en el punto 18 dieciocho de las BASES que regulan el procedimiento de adquisición que nos ocupa, denominado PRÓRROGAS y en lo que no riña con él, lo siguiente:

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

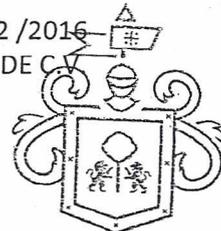
#### **DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Cobra relevancia sobre este tema, lo señalado en el punto 26 veintiséis de las BASES que regulan el procedimiento de adquisición que nos ocupa, denominado DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, y en lo que no riña con él, lo siguiente:

  
Nicolás Régules 63, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, México.  
3942 3700 Ext. 3866  
www.guadalajara.gob.mx



**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental



Gobierno de  
**Guadalajara**

El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

Cobra relevancia sobre este tema, lo señalado en el punto 24 veinticuatro de las BASES que regulan el procedimiento de adquisición que nos ocupa, denominado **PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**, y en lo que no riña con él, lo siguiente:

EL **PROVEEDOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

#### **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL.**

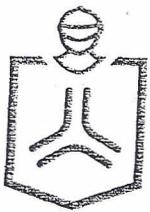
Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PROVEEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

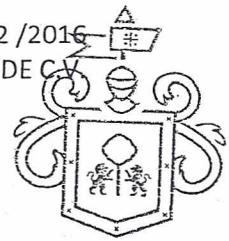
En caso de que el **PROVEEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PROVEEDOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

Artículo 76 del Código Civil de Jalisco.

Nicolás Régules 63, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, México.  
3942 3700 Ext. 3866  
www.guadalajara.gob.mx



**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental



Gobierno de  
**Guadalajara**

#### DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

#### VIGÉSIMA. VINCULACIÓN.

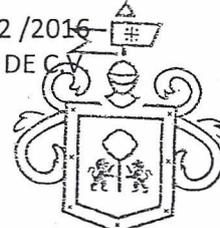
Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla el ordinal 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, del que conoció la Dirección de Adquisiciones únicamente o en conjunto con la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, conforme a los diversos numerales 15 y 43 de dicha normatividad, y por ende, se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales, conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente, de acuerdo a su existencia; por ende, para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo**, en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan, tienen su explicación en ellos, entre los cuales, de manera enunciativa pero no limitativa, se señalan: Actas de sesión ordinaria o extraordinaria, de la Comisión de Adquisiciones del Ayuntamiento de Guadalajara que es la constancia donde se asienta lo deliberado y resuelto en la sesiones que hacen los miembros de la Comisión de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a los ordinales 15 a 17 y 26 a 29 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; Fallo de Adjudicación, que es el documento derivado de las sesiones de la Comisión de Adquisiciones, con el que se declara qué propuestas fueron desechadas y cuál o cuáles fueron adjudicadas en un procedimiento de adquisición así como el motivo de ello; Bases: que son las reglas que la Dependencia requirente, junto con la Dirección de Adquisiciones realizan, para determinar las características cualitativas del producto y/o servicio que demandan a los proveedores, conforme a sus necesidades; Cotización: que es la propuesta económica sobre el producto y/o servicio que ofrece cada proveedor; Propuesta técnica: que es el documento mediante el cual un proveedor plasma las especificaciones técnicas y cualitativas, que hacen de su producto y/o servicio, a su parecer, el mejor en el mercado; Cuadros comparativos, que son los esquemas mediante los cuales se comparan las propuestas de cada uno de los participantes dentro de algún procedimiento de adquisición; Requisición: que es la petición que hace cierta Dependencia del Ayuntamiento, para que le sean abastecidos bienes o servicios con el fin de llevar a cabo su actividad; Orden de Compra: que es el documento mediante el cual, la Dirección de Adquisiciones autoriza a comprar al o los proveedores que se hayan erigido como adjudicado (s) o ganadores dentro de un procedimiento de adquisición.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos anexos como los antes mencionados y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en dichos documentos anexos**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos anexos señalados.

Nicolás Régules 63, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, México.  
942 3700 Ext. 3866  
www.guadalajara.gob.mx



**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental



Gobierno de  
**Guadalajara**

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse. De conformidad a los artículos 1321 a 1327 del Código Civil de Jalisco.

**VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.**

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	93 y 359
Orden de compra	700
Partida	20-1-2210
Clave de cotización	4041-243

(Incluso en estos datos, cobra vigor la cláusula VINCULACIÓN) \*

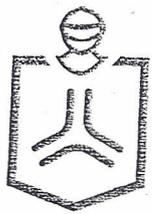
**VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.**

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

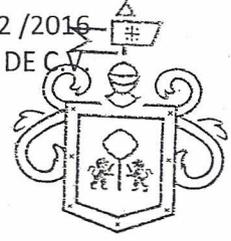
**VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Nicolás Régules 63, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, México.  
1942 3700 Ext. 3866  
www.guadalajara.gob.mx



**Adquisiciones**  
Administración e  
Innovación Gubernamental



Gobierno de  
**Guadalajara**

**VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.**

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.

A 23 veintitrés de marzo de 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**EL MUNICIPIO**

<b>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</b>	<b>LA SINDICO</b>
<b>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</b>	<b>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</b>

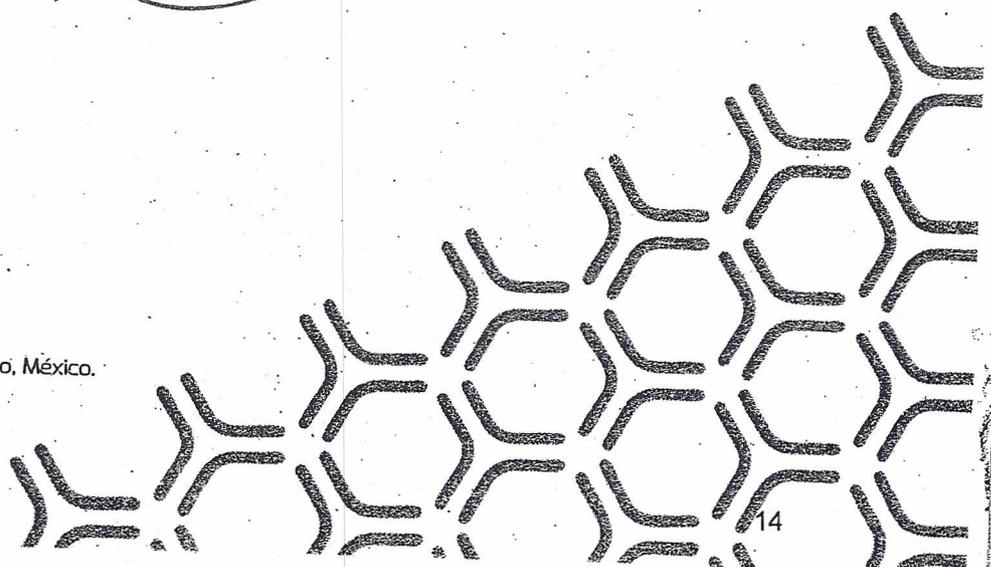
**EL PROVEEDOR**

<b>COMERCIALIZADORA ODALPI S.A. DE C.V.</b>
A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, <b>ALBERTO PRIETO VALENCIA</b>

**TESTIGOS**

<b>EL TESORERO</b>	<b>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</b>
<b>JUAN PARTIDA MORALES</b>	<b>GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ</b>

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **COMERCIALIZADORA ODALPI S.A. DE C.V.** el día 23 veintitrés de marzo de 2016 dos mil dieciséis respecto de la compra, servicio y/o proyecto: **INSUMOS PARA ALIMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.**





# Municipio de Guadalajara

## Orden de Compra

c/06/16

Página 1 de 5

Proveedor : 4041 COMERCIALIZADORA ODALPI, S.A. DE C.V.

FGO a a a a l

Tel.: FGO a a a a l

Contacto: NANCY AVILEZ NARANJO

Entregar en: 7560 PROT CIVIL Y BOMBEROS  
AV. DEL CAMPESINO 1097 COL MODERNA  
Guadalajara, Jal.

Cotizador: Rosario Gaytan Morales

Dependencia: 7500 SECRETARIA GENERAL

U. Responsable: 7560 PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

Fundamento Autorizado por la Comisión de Adquisiciones en la sesión Ordinaria N° 3 de: 18/03/2016

Legal:

Comentarios: SI REQUIERE ALGUN PRODUCTO DE MANERA URGENTE SE LE HACE LLEGAR EL MISMO DIA SOLICITADO.  
Fianza del 10% del valor total de la Orden Compra

Orden de Compra: 700

Fecha de OC: 23-mar-2016

Fecha de Entrega: 24-mar-2016

Entregas Parciales: Si

Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%

Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.

Penalización:

Clave Cotización: 4041-243

Garantía: LOS MEJORES PRECIOS.

No. Requisiciones: 93, 359

Tiempo de entrega: 1 días

No. Cuadro:

Retención :

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	93	16141	HUEVO CAJA CON 20 KG	20-1-2210	1,120.00	KILO	23.0000	0.00	\$25,760.00
2	93	13818	LECHERA AGRANEL 5 KG	20-1-2210	207.00	CUBET	150.0000	0.00	\$31,050.00
3	93	13754	CAJETA A GRANEL	20-1-2210	207.00	KILO	35.0000	0.00	\$7,245.00
4	93	13940	MERMELADA DE 5KG	20-1-2210	41.00	CUBET	125.0000	0.00	\$5,125.00
5	93	13960	YOGURT YOPLAY CAJA 12 DE BOTELLAS	20-1-2210	392.00	PIEZA	5.8000	0.00	\$2,273.60
6	93	13960	YOGURT YOPLAY 1LT	20-1-2210	840.00	PIEZA	26.0000	0.00	\$21,840.00
7	93	16217	SALCHICHA SAN ANTONIO TIPO VIENA	20-1-2210	210.00	PAQUE	89.0000	0.00	\$18,690.00
8	93	16221	QUESO AMARILLO AMERICANO	20-1-2210	56.00	CAJA	78.0000	0.00	\$4,368.00
9	93	13804	QUESO ADOBERA PARA FUNDIR	20-1-2210	560.00	KILO	86.0000	0.00	\$48,160.00
10	93	16215	QUESO ADOBERA DE MESA	20-1-2210	175.00	KILO	86.0000	0.00	\$15,050.00
11	93	16219	PANELA	20-1-2210	560.00	PIEZA	69.0000	0.00	\$38,640.00
12	93	16220	JAMON AMERICANO	20-1-2210	420.00	KILO	68.0000	0.00	\$28,560.00
13	93	13821	CREMA LALA DE 4 KILOS	20-1-2210	252.00	CUBET	138.0000	0.00	\$34,776.00
14	93	17334	ARROZ/LECHE VASITO, CAJA CON 24 PIEZAS	20-1-2210	196.00	PIEZA	4.4000	0.00	\$862.40
15	93	17497	NATILLA DE LECHE, CAJA CON 24 PIEZAS	20-1-2210	196.00	PIEZA	4.4000	0.00	\$862.40
16	93	16208	BEBIDAS ADES, CAJA CON 24 PIEZAS	20-1-2210	588.00	CAJA	220.0000	0.00	\$129,360.00
17	93	16211	GELATINA VASITO, CAJA CON 24 PIEZAS	20-1-2210	196.00	PIEZA	2.8000	0.00	\$548.80
18	93	16163	PAN INTEGRAL BIMBO GRANDE	20-1-2210	1,120.00	PAQUE	26.0000	0.00	\$29,120.00
19	93	16210	FLAN LALA DE VASITO CAJA CON 24 PIEZAS	20-1-2210	196.00	PIEZA	4.0000	0.00	\$784.00
20	93	13935	REQUESON	20-1-2210	98.00	KILO	41.0000	0.00	\$4,018.00
21	93	2673	ACEITE VEGETAL CAJA 12 LTS	20-1-2210	140.00	PIEZA	22.9200	0.00	\$3,208.80
22	93	2675	ARROZ, BULTO CON 10 KG	20-1-2210	840.00	KILO	19.8000	0.00	\$16,632.00

Gabriela Serratos Fernandez

Autorizó

Rosario Gaytan Morales

Formuló

Mario Lopez Santiago

Revisó

FGO a a a a l



# Municipio de Guadalajara

## Orden de Compra

Página 2 de 5

Proveedor : 4041 COMERCIALIZADORA ODALPI, S.A. DE C.V.

[Redacted]

Tel.: [Redacted]

Contacto: NANCY AVILEZ NARANJO

Entregar en: 7560 PROT CIVIL Y BOMBEROS  
AV. DEL CAMPESINO 1097 COL MODERNA  
Guadalajara, Jal.

Cotizador: Rosario Gaytan Morales

Dependencia: 7500 SECRETARIA GENERAL

J. Responsable: 7560 PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

Fundamento: Autorizado por la Comisión de Adquisiciones en la sesión Ordinaria N° 3 del 18/03/2016

Comentarios: SI REQUIERE ALGUN PRODUCTO DE MANERA URGENTE SE LE HACE LLEGAR EL MISMO DIA SOLICITADO.  
Fianza del 10% del valor total de la Orden Compra

Orden de Compra: 700

Fecha de OC: 23-mar-2016

Fecha de Entrega: 24-mar-2016

Entregas Parciales: Si

Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%

Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.

Penalización:

Clave Cotización: 4041-243

Garantía: LOS MEJORES PRECIOS.

No. Requisiciones: 93, 359

Tiempo de entrega: 1 días

No. Cuadro:

Retención :

No. d	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
3	93	16160	LENTEJA, BULTO CON 10 KG	20-1-2210	140.00	KILO	30.5000	0.00	\$4,270.00
4	93	16136	FRIJOL PERUANO, BULTO CON 25 KG	20-1-2210	182.00	KILO	34.0000	0.00	\$6,188.00
5	93	16156	JAMAICA NIJERIA	20-1-2210	70.00	KILO	78.0000	0.00	\$5,460.00
6	93	17505	TAMARINDO	20-1-2210	140.00	KILO	40.0000	0.00	\$5,600.00
7	93	16204	HARINA HOT CAKES	20-1-2210	210.00	CAJA	24.0000	0.00	\$5,040.00
8	93	2678	AZUCAR, SACO 50 KG	20-1-2210	28.00	KILO	595.0000	0.00	\$16,660.00
9	93	2681	CAFE DE GRANO PARA CAFETERA	20-1-2210	105.00	PAQUE	165.0000	0.00	\$17,325.00
0	93	13755	CANELA ENTERA	20-1-2210	28.00	KILO	240.0000	0.00	\$6,720.00
1	93	16155	CHILE MIRASOL	20-1-2210	56.00	KILO	98.0000	0.00	\$5,488.00
2	93	13760	CHILE DE ARBOL	20-1-2210	84.00	KILO	85.0000	0.00	\$7,140.00
3	93	17492	MAIZ, ENTERO POZOLERO	20-1-2210	168.00	KILO	23.0000	0.00	\$3,864.00
4	93	13803	PIMIENTA MOLIDA	20-1-2210	14.00	KILO	185.0000	0.00	\$2,590.00
5	93	13749	AJO, CABEZA	20-1-2210	28.00	KILO	75.0000	0.00	\$2,100.00
5	93	16158	AGILOMOTO	20-1-2210	1.00	KILO	27.0000	0.00	\$27.00
7	93	17494	GENGIBRE	20-1-2210	1.00	KILO	158.0000	0.00	\$158.00
3	93	17496	TOMILLO	20-1-2210	1.00	KILO	85.0000	0.00	\$85.00
1	93	13938	PIMIENTA ENTERA NEGRA	20-1-2210	1.00	KILO	240.0000	0.00	\$240.00
1	93	16153	MAICENA DE SABOR	20-1-2210	56.00	CAJA	108.0000	0.00	\$6,048.00
.	93	16161	PAPEL ALUMINIO, 400 MTS	20-1-2210	28.00	ROLLO	179.3000	16.00	\$5,020.40
1	93	16166	PASITA	20-1-2210	84.00	KILO	46.0000	0.00	\$3,864.00
1	93	16194	SALSA MAGUI, 800 ML	20-1-2210	14.00	FRASC	140.0000	0.00	\$1,960.00
1	93	2731	MOSTAZA, 3.7 KG PIEZA	20-1-2210	28.00	FRASC	60.0000	0.00	\$1,680.00

Gabriela Serratos Fernandez  
Autorizó

Rosario Gaytan Morales  
Formuló

Mario Lopez Santiago  
Revisó

[Redacted]



# Municipio de Guadalajara

## Orden de Compra

Página 3 de 5

Proveedor : 4041 COMERCIALIZADORA ODALPI, S.A. DE C.V.

[Redacted]

Tel.: [Redacted]

Contacto: NANCY AVILEZ NARANJO

Entregar en: 7560 PROT CIVIL Y BOMBEROS  
AV. DEL CAMPESINO 1097 COL MODERNA  
Guadalajara, Jal.

Cotizador: Rosario Gaytan Morales

Dependencia: 7500 SECRETARIA GENERAL

J. Responsable: 7560 PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

Fundamento legal: Autorizado por la Comisión de Adquisiciones en la sesión Ordinaria N° 3 del 18/03/2016

Comentarios: SI REQUIERE ALGUN PRODUCTO DE MANERA URGENTE SE LE HACE LLEGAR EL MISMO DIA SOLICITADO.  
Fianza del 10% del valor total de la Orden Compra

Orden de Compra: 700

Fecha de OC: 23-mar-2016

Fecha de Entrega: 24-mar-2016

Entregas Parciales: Si

Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%

Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.

Penalización:

Clave Cotización: 4041-243

Garantía: LOS MEJORES PRECIOS.

No. Requisiciones: 93, 359

Tiempo de entrega: 1 días

No. Cuadro:

Retención :

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
5	93	13784	SOPA DE PASTA MODERNA	20-1-2210	112.00	CAJA	84.0000	0.00	\$9,408.00
6	93	2736	SAL, SACO DE 25 KG	20-1-2210	7.00	PIEZA	210.0000	0.00	\$1,470.00
7	93	2737	SALSA CATSUP, 3KG	20-1-2210	56.00	FRASC	55.0000	0.00	\$3,080.00
8	93	13809	SALSA PICANTE VALENTINA ETIQUETA NEGRA	20-1-2210	28.00	CAJA	185.0000	0.00	\$5,180.00
9	93	17562	CHIA	20-1-2210	28.00	KILO	46.0000	0.00	\$1,288.00
0	93	16165	COCO RALLADO	20-1-2210	56.00	KILO	24.5000	0.00	\$1,372.00
1	93	13955	GRANOLA	20-1-2210	56.00	KILO	45.0000	0.00	\$2,520.00
2	93	13959	VAINILLA ADA GALON DE 4 LITROS	20-1-2210	7.00	GALON	80.0000	0.00	\$560.00
3	93	13826	RAJAS JALAPEÑOS 2.8 KILOS, EN ESCABECHE	20-1-2210	168.00	PIEZA	62.0000	0.00	\$10,416.00
4	93	13915	CHILE HUAJILLO	20-1-2210	7.00	KILO	80.0000	0.00	\$560.00
5	93	2687	CHILE CHIPOTLE, LATA 3KG	20-1-2210	56.00	LATA	112.0000	0.00	\$6,272.00
6	93	13906	CAMARON SECO MEDIANO	20-1-2210	280.00	KILO	285.0000	0.00	\$79,800.00
7	93	2732	NESCAFE EN POMO ENVASADO 1.2KG	20-1-2210	7.00	FRASC	320.0000	0.00	\$2,240.00
8	93	16151	SAL DE AJO	20-1-2210	56.00	PIEZA	16.0000	0.00	\$896.00
9	93	2713	GALLETA FINA SURTIDA	20-1-2210	84.00	CAJA	36.0000	0.00	\$3,024.00
0	93	13926	PILONCILLO	20-1-2210	84.00	KILO	14.9000	0.00	\$1,251.60
1	93	16198	ACEITE OLIVO, GALON	20-1-2210	14.00	LITRO	325.0000	0.00	\$4,550.00
2	93	14051	TORTILLA DE MAIZ	20-1-2210	10,920.00	KILO	13.0000	0.00	\$141,960.00
3	93	19268	PAN MOLIDO, 1KG	20-1-2210	56.00	CAJA	57.0000	0.00	\$3,192.00
4	93	19266	MANTEQUILLA SIN SAL EN BARRA	20-1-2210	140.00	KILO	59.0000	0.00	\$8,260.00
5	93	13774	JITOMATE BOLA, 25 KG	20-1-2210	84.00	CAJA	785.0000	0.00	\$65,940.00
5	93	13776	JITOMATE SALADET, CAJA 25 KG	20-1-2210	140.00	CAJA	255.0000	0.00	\$35,700.00

Gabriela Serratos Fernandez  
Autorizó

Rosario Gaytan Morales  
Formuló

Mario Lopez Santiago  
Revisó

[Redacted]



# Municipio de Guadalajara

## Orden de Compra

Página 4 de 5

Proveedor: 4041 COMERCIALIZADORA ODALPI, S.A. DE C.V.

Orden de Compra: 700

Fecha de OC: 23-mar-2016

Fecha de Entrega: 24-mar-2016

Entregas Parciales: Si

Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%

Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.

Penalización:

Clave Cotización: 4041-243

Garantía: LOS MEJORES PRECIOS.

No. Requisiciones: 93, 359

Tiempo de entrega: 1 días

No. Cuadro:

Retención:

[Redacted]

Tel.: [Redacted]

Contacto: NANCY AVILEZ NARANJO

Entregar en: 7560 PROT CIVIL Y BOMBEROS  
AV. DEL CAMPESINO 1097 COL MODERNA  
Guadalajara, Jal.

Cotizador: Rosario Gaytan Morales

Dependencia: 7500 SECRETARIA GENERAL

J. Responsable: 7560 PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

Fundamento: Autorizado por la Comisión de Adquisiciones en la sesión Ordinaria N° 3 del 18/03/2016

Legal:

Comentarios: SI REQUIERE ALGUN PRODUCTO DE MANERA URGENTE SE LE HACE LLEGAR EL MISMO DIA SOLICITADO.

Fianza del 10% del valor total de la Orden Compra

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
57	93	13756	CEBOLLA BLANCA	20-1-2210	700.00	KILO	16.0000	0.00	\$11,200.00
58	93	17559	CEBOLLA MORADA	20-1-2210	100.00	KILO	22.0000	0.00	\$2,200.00
59	93	13797	PAPA	20-1-2210	840.00	KILO	12.0000	0.00	\$10,080.00
60	93	13763	CHAYOTE	20-1-2210	140.00	KILO	8.0000	0.00	\$1,120.00
61	93	17563	CALABAZA	20-1-2210	140.00	KILO	7.0000	0.00	\$980.00
62	93	13825	ZANAHORIA	20-1-2210	140.00	KILO	4.0000	0.00	\$560.00
63	93	13743	BROCOLI	20-1-2210	140.00	KILO	11.0000	0.00	\$1,540.00
64	93	13762	COL BLANCO	20-1-2210	140.00	KILO	4.5000	0.00	\$630.00
65	93	13816	LECHUGA	20-1-2210	840.00	PIEZA	8.0000	0.00	\$6,720.00
66	93	13758	CILANTRO	20-1-2210	28.00	KILO	24.0000	0.00	\$672.00
67	93	13759	CHILE POBLANO	20-1-2210	350.00	KILO	17.0000	0.00	\$5,950.00
68	93	17336	CHILE SERRANO	20-1-2210	112.00	KILO	24.0000	0.00	\$2,688.00
69	93	13941	OREGANO FRESCO	20-1-2210	28.00	MANOJ	16.0000	0.00	\$448.00
70	93	13942	YERBABUENA	20-1-2210	24.00	MANOJ	12.0000	0.00	\$288.00
71	93	18008	COLIFLOR	20-1-2210	250.00	PIEZA	13.0000	0.00	\$3,250.00
72	93	13781	NOPAL	20-1-2210	420.00	KILO	15.0000	0.00	\$6,300.00
73	93	17339	EJOTE	20-1-2210	280.00	KILO	18.0000	0.00	\$5,040.00
74	93	13813	TOMATE	20-1-2210	840.00	KILO	7.0000	0.00	\$5,880.00
75	93	13802	PIÑA FRESCA	20-1-2210	1,120.00	KILO	14.0000	0.00	\$15,680.00
76	93	16688	LIMA	20-1-2210	560.00	KILO	12.0000	0.00	\$6,720.00
77	93	13793	MELON CANTALU	20-1-2210	1,120.00	KILO	14.0000	0.00	\$15,680.00
78	93	13798	PAPAYA	20-1-2210	420.00	KILO	14.0000	0.00	\$5,880.00

Gabriela Serratos Fernandez  
Autorizó

Rosario Gaytan Morales  
Formuló

Mario Lopez Santiago  
Revisó

[Redacted]



# Municipio de Guadalajara

## Orden de Compra

Página 5 de 5

Proveedor: 4041 COMERCIALIZADORA ODALPI, S.A. DE C.V.

Orden de Compra: 700

Fecha de OC: 23-mar-2016

[Redacted]

Fecha de Entrega: 24-mar-2016

Entregas Parciales: Si

Tel.: [Redacted]

Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%

Días Pago: 30 Naturales vs Fecha-Contra Recibr

Contacto: NANCY AVILEZ NARANJO

Penalización:

Entregar en: 7560 PROT CIVIL Y BOMBEROS  
AV. DEL CAMPESINO 1097-COL MODERNA  
Guadalajara, Jal.

Clave Cotización: 4041-243

Garantía: LOS MEJORES PRECIOS.

Cotizador: Rosario Gaytan Morales

No. Requisiciones: 93, 359

Tiempo de entrega: 1 días

Dependencia: 7500 SECRETARIA GENERAL

No. Cuadro:

U. Responsable: 7560 PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

Retención:

Fundamento: Autorizado por la Comisión de Adquisiciones en la sesión Ordinaria N° 3 del 18/03/2016

Legal:

Comentarios: SI REQUIERE ALGUN PRODUCTO DE MANERA URGENTE SE LE HACE LLEGAR EL MISMO DIA SOLICITADO.  
Fianza del 10% del valor total de la Orden Compra

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
89	93	13782	GUAYABA, 10 KG	20-1-2210	420.00	CAJA	140.0000	0.00	\$58,800.0
90	93	16727	SANDIA	20-1-2210	56.00	KILO	8.0000	0.00	\$448.0
91	93	13765	FRESA EN BURBUJA 500 g	20-1-2210	560.00	PIEZA	38.0000	0.00	\$21,280.0
92	93	18113	PLATANO, TABASCO	20-1-2210	1,120.00	KILO	14.0000	0.00	\$15,680.0
93	93	17341	MANDARINA, 28KG	20-1-2210	1,120.00	CAJA	170.0000	0.00	\$190,400.0
94	93	17337	ELOTE	20-1-2210	420.00	PIEZA	4.0000	0.00	\$1,680.0
95	93	13799	PEPINO	20-1-2210	140.00	KILO	6.5000	0.00	\$910.0
96	93	13788	LIMON	20-1-2210	420.00	KILO	11.5000	0.00	\$4,830.0
97	93	13815	NARANJA AMARILLA	20-1-2210	560.00	KILO	4.8000	0.00	\$2,688.0
98	93	13907	CEBOLLA CAMBRAY	20-1-2210	140.00	MANOJ	19.0000	0.00	\$2,660.0
99	93	13911	CHILE MORRON AMARILLO	20-1-2210	12.00	KILO	49.0000	0.00	\$588.0
##	93	13943	ALFALFA GERMINADA	20-1-2210	280.00	PAQUE	24.0000	0.00	\$6,720.0
##	93	13801	PERA, D'ANJOU, CAJA DE 20 KG	20-1-2210	280.00	CAJA	470.0000	0.00	\$131,600.0
##	93	17561	MANGO PETACON, CAJA 20 KG	20-1-2210	320.00	CAJA	270.0000	0.00	\$86,400.0
##	93	16726	RABANOS	20-1-2210	70.00	KILO	14.0000	0.00	\$980.0
##	93	16724	AGUACATE	20-1-2210	200.00	KILO	28.0000	0.00	\$5,600.0
##	359	16128	CHORIZO	20-1-2210	580.00	KILO	60.0000	0.00	\$34,800.0
##	359	13814	TOCINO DE PRIMERA	20-1-2210	360.00	KILO	84.0000	0.00	\$30,240.0

Un Millon Seiscientos Setenta Mil Catorce pesos 26/100 centavos M.N.

SUBTOTAL \$1,669,211.00

IVA \$803.26

TOTAL \$1,670,014.26

Gabriela Serratos Fernandez  
Autorizó

Rosario Gaytan Morales  
Formuló

Mario Lopez Santiago  
Revisó

[Redacted]

# ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 700 setecientos constante en 05 cinco fojas, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 15, 39 y 43 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

## EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</p>
--	--

## EL PROVEEDOR

<p>FCO) a a a a</p> <p>COMERCIALIZADORA ODALPI S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, ALBERTO PRIETO VALENCIA</p>
---

## TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</p>  <p>GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ</p>
--	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa celebrado por EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA con COMERCIALIZADORA ODALPI S.A. DE C.V. el día 23 veintitrés de marzo de 2016 dos mil dieciséis respecto de la compra, servicio y/o proyecto: INSUMOS PARA ALIMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

